

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01071.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y conforme a las documentales allegadas donde se acredita que el demandado ANDRÉS MARTÍNEZ ARIZA, identificado con la C. C. No. 79.954.799, fue admitido a trámite de Negociación de Deudas (Ley de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante), con fundamento en el artículo 545, numeral 1° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR LA SUSPENSIÓN del presente asunto a partir del 04 de junio del año 2019 (fecha de admisión de la solicitud de negociación de deudas del demandado ANDRÉS MARTÍNEZ ARIZA).-

Por secretaría líbrese oficio al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CONSTRUCTORES DE PAZ y a la Dra. BEATRÍZ HELENA MALAVERA LÓPEZ, en su calidad de Operadora de Insolvencia, informándoles que en este Juzgado cursa el presente asunto.-

Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

En cuanto a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, en su debida oportunidad se resolverá lo que corresponda, acorde a lo normado por el artículo 553, numeral 6° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **009**, hoy **26 de enero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec82f25891fcf975b0f8c869aa98adfef8593ee5a94ae9db82caed03983c3b5

9

Documento generado en 24/01/2021 11:52:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>